

casiero judicial en el penme- se encuentra dentro de la si- Lo que comunico previnién- cuencia de este aumento, se CLASE DE JUICIO: Especial rio Vigésimo Primero del Dis-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

24 SET 2003

EXTRACTO

30650.03

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE
INMOBILIARIA INMOAPENZHEL S.A.**

La compañía INMOBILIARIA INMOAPENZHEL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.3305 de 10 SET. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- Promoción, comercialización de obras y proyectos de ingeniería civil, arquitectura, urbanística, viviendas, edificios, oficinas, locales comerciales, tanto a nivel nacional como internacional y más actividades afines.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 SET. 2003.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

A.C.2003/42

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA
O ANTICIPADA DE COMPUTONERS COMPAÑIA LIMITADA**

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMPUTONERS COMPAÑIA LIMITADA fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de febrero del 1999, aprobada mediante Resolución No.99.1.1.1.814 de 5 de abril de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 1275, Tomo 130 el 2 de junio de 1999;
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de la compañía COMPUTONERS COMPAÑIA LIMITADA, otorgada el 3 de Julio del 2002 ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3372 de 17 SET. 2003.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Marco Vinicio Cedillo Cedillo, en su calidad de Representante Legal, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.03.Q.IJ.3372 de 17 SET. 2003 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento el público la disolución voluntaria o anticipada de COMPUTONERS COMPAÑIA LIMITADA a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 SET. 2003

Dr. Fernando Ron Bautista
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION COMPAÑIAS

A.C.2003/43

señoramientos sesenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso leído que le fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes.- Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, quince de abril del dos mil tres, a las diez horas treinta minutos. VISTOS: La demanda presentada por Marcelo Enrique Zambrano Iturralde, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía especial prevista en el Código de Comercio. Previamente publíquese el contenido de la escritura pública de transformación del capital social de la Compañía denominada Belavista Sociedad Civil y esta providencia, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Agréguese al proceso los documentos presentados, anótese la casilla judicial No. 1038 que fija el peticionario para recibir sus notificaciones y la autorización que concede al Dr. Carlos Millo. Notifíquese.- Dr. Mario Ortiz Estrella.- Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.
Dr. Edwin Cevallos SECRETARIO
Hay un sello
Cc/ 26130 a.r.

JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A: ROBERT ESTEVEN
LECHLER Y HELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO
ACTOR: DR. PABLO MAR-

caso perentorio en este caso de enjuiciamiento. Los demandados sin embargo podrán oponerse dentro de tres días de ser citados legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. En mérito al juramento rendido por el accionante, CITESE a la demandada señoras ROBERT ESTEVEN LECHLER Y HELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO DE LECHLER en el lugar indicado. Agréguese al proceso los documentos que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor así como la autorización dada a su Abogado Defensor.- Notifíquese.- F) Dra. María Elena Chávez. Jueza.

OTRA PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 5 de junio del 2003, las 10h04.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado en virtud del oficio No. 161-DDPMSQ de 3 de junio del 2003. En atención al escrito presentado y todo vez que el actor ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior: Cítese a los demandados ROBERT ESTEVEN LECHLER Y HELSIE TERESA ARGUDO MALDONADO en la forma solicitada, con el auto de calificación y esta providencia, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con el contenido del Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- Dr. Mario Ortiz. Juez. Encargado. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Certifico Lic. Jorge Mier Burbano SECRETARIO
Hay un sello
n/2030433 a.c.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: Car-